



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	FLOR ANGELA DUARTE Y ENRIQUE DUARTE LIMA
CAUSANTE:	LUCIA LIMA DE DUARTE
RADICACION:	910013184001-2020-00161-00.

Leticia (Amazonas), veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

1.- Téngase como contestada la demanda por parte de la señora **LUZ AMPARO DUARTE LIMA** quien mediante apoderado judicial acepta la herencia con beneficio de inventario.

2.- RECONOCER como heredera de la presente sucesión a la señora **LUZ AMPARO DUARTE LIMA** quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3.- el día 10/03/2021 por correo electrónico se allega escrito por parte de la señora **NELLY DUARTE LIMA** donde manifiesta que mediante dicho escrito se notifica del proceso de sucesión.

De acuerdo a lo anterior, el despacho tiene por notificada por conducta concluyente a la señora **NELLY DUARTE LIMA**, del auto que declara abierto y radicado el proceso de sucesión de la referencia, de fecha 20 de enero de 2021 de conformidad a lo normado en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P.

REMITASE el traslado de la demanda y sus anexos a la señora **NELLY DUARTE LIMA**, para que dentro de los veinte (20) días siguientes contados a partir del recibido del traslado de la demanda, ejerza su derecho de contradicción igualmente manifieste si acepta la herencia con beneficio de inventario a la dirección de correo electrónico del despacho.

4.- Se observa que los citatorios allegados por la apoderada de la parte demandante fueron remitos a la señora DALIA DUARTE LIMA fue remitido a una dirección diferente a la indicada en la demanda, por lo tanto, se le **REQUIERE** para que corrija dicha irregularidad.

5.- INCORPORESE al expediente la constancia de entrega del citatorio a la señora **OFELIA DUARTE LIMA**.

6.- Conforme al artículo 806 de 2020, por secretaría realícese el registro nacional de personas emplazadas, igualmente compartir el link por correo electrónico del presente proceso a la apoderada de las partes.

7.- **SE REQUIERE** a la señora OFELIA DUARTE DE LIMA y su hija ANA LUCIA CADAVID DUARTE, para que se permita el ingreso al inmueble con el fin de realizar el avalúo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 30 DE ABRIL DE 2021 se notifica el presente auto
por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.